

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL



DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR N° 1569

SANTIAGO, 20 MAR. 1997

PRESUPUESTO DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA 1997. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N°16.744.

En el Diario Oficial del 18 de marzo de 1997 ha sido publicado el D.S. N°213, de 1996, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el presupuesto para el año 1997 del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, modificado por el D.S. N°12, de 1997, del mismo Ministerio. En relación con la materia esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

1.- INGRESO ESTIMADO PARA 1997.

En el número 7° del D.S. N°213 ya citado, se señalan los ingresos estimados para el año 1997 de los organismos administradores del seguro de la Ley N°16.744. Al respecto se informa que el ingreso total del Seguro estimado para esa Mutualidad para el año 1997 es de \$

2.- RESERVA DE EVENTUALIDADES.

El número 3° del citado decreto supremo fijó en un 2% de los respectivos ingresos, la reserva de eventualidades que deben constituir todos los organismos administradores del Seguro. Además, estableció que dicha reserva debe constituirse dentro de 30 días contados desde la publicación del aludido decreto en el Diario Oficial, y mantenerse durante el curso del año 1997. Dada la fecha de publicación del D.S. N°213 en el Diario Oficial, el plazo para constituir la citada reserva vence el 17 de abril del presente año.

Por otra parte, conforme al mismo número, las aludidas reservas deben calcularse sobre el ingreso total estimado para el año 1997. Dados los ingresos estimados informados en el punto anterior, la reserva de eventualidades que deberá constituir esa Mutualidad será de \$

La reserva de eventualidades podrá ser utilizada por los organismos administradores durante el ejercicio correspondiente al año 1997, para el otorgamiento de los beneficios que establece la Ley N°16.744, en el evento que los recursos del ejercicio sean insuficientes para financiar los citados beneficios. En ningún caso, podrán emplearse en solventar gastos de administración.

3.- INSPECCION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.

En el inciso primero del número 10 del mencionado Decreto se establece que las Mutualidades de Empleadores deberán invertir en el año 1997, al menos, el 11% de sus ingresos en Inspección y Prevención de Riesgos y que con tal objeto deben someter a la aprobación de esta Superintendencia un plan de acción dentro del plazo de 30 días de publicado el aludido decreto en el Diario Oficial, plazo que vence el 17 de abril de 1997.

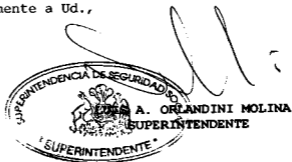
El plan de acción que conforme a lo expuesto tendrá que presentar esa Mutual, deberá ajustarse al modelo que para tal efecto se adjunta a esta Circular.

4.- GASTOS DE ADMINISTRACION.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4° del D.S. N° 213 ya citado, las Mutualidades de Empleadores podrán destinar a gastos de administración, como máximo, un 8% de los ingresos estimados para el año 1997, porcentaje que en el caso de esa Mutual debe aplicarse sobre la cantidad indicada en el punto 1.- de esta Circular. Al respecto, deberán tenerse en cuenta las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en su Circular N° 1.536, de 1996, en relación a lo que debe incluirse en el ítem 42080 "gastos de administración".

- 5.- En atención a lo expuesto, se solicita a Ud. arbitrar las medidas necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a las presentes instrucciones.

Saluda atentamente a Ud.,



MOJA/CMM/zov.

DISTRIBUCION:

- Mutualidades Ley N°16.744 (Incl. Plan, Anexos y diskette) (P)
- Depto. Actuarial
- Oficina de Partes
- Archivo Central.

**PLAN DE ACCION DE INSPECCION Y PREVENCION
DE RIESGOS LABORALES
1997**

El plan de acción para el año 1997 que deben presentar las Mutualidades de Empleadores deberá contener, a lo menos, todas las materias que se señalan a continuación y con el mismo detalle y orden que se indica. Además, se solicita que todos los antecedentes requeridos conformen un texto único y se presenten en formato tamaño oficio.

I. ANTECEDENTES ESTADISTICOS

La información que se solicita en los puntos siguientes según regiones y actividades económicas, deberá presentarse en los formatos que para cada caso se han preparado y que se incluyen en anexos, cuidando siempre de confeccionar los cuadros que totalicen la información para todo el país. De esta forma cuando se solicitan antecedentes desglosados por región y dentro de cada región por actividad económica, debe remitirse también un cuadro para todo el país desglosado por actividad económica.

Atendida la gran cantidad de información que deberán enviar en esta oportunidad las Mutualidades y a fin de lograr una mayor eficiencia en el trabajo de consolidación de información que debe realizar esta Superintendencia, se ha considerado necesario solicitar que sin perjuicio que los antecedentes estadísticos que se solicitan en este punto formen parte del documento único que se ha requerido más arriba, ellos sean enviados, además, en diskette. Para tales efectos, se adjunta un diskette que contiene los formatos correspondientes diseñados en programa Quatro Pro para Window, versión 6.02, el que deberá ser devuelto con la información solicitada.

Los antecedentes requeridos son los siguientes:

- 1.- Número promedio mensual de empresas adherentes durante el año 1996, desglosado por tamaño de la empresa y por región, y cada región desglosada según actividad económica (ANEXO N°1).

Para clasificar a las empresas en c/u de los tamaños de empresas, se deberá considerar el número promedio mensual de trabajadores por los que se cotizó durante el año 1996, en cada una de las empresas adherentes. Para tales efectos, debe considerarse el total de trabajadores de la empresa sin distinguir ni importar que la empresa se encuentre desagregada en agencias o sucursales.

Para informar las empresas en las actividades económicas que se señalan en el cuadro anexo, se deberá considerar la tasa de cotización adicional que conforme al D.S. N°110, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, le corresponde a la

empresa, sin importar la tasa que efectivamente esté cotizando como consecuencia de haberse beneficiado con una rebaja de ésta o estar afecta a un recargo.

- 2.- Número promedio mensual de trabajadores por los que se cotizó durante el año 1996, desglosado según tamaño de la empresa y por región, y dentro de cada región desglosado según actividad económica (ANEXO N°2). Respecto de esta información son válidas las aclaraciones hechas en el punto 1.- anterior.
- 3.- Número de accidentes del trabajo y de trayecto ocurridos durante el año 1996, desglosado según tamaño de la empresa y por región, y cada región desglosada según actividad económica (ANEXO N°3). Para esta información son válidas las aclaraciones hechas en el punto 1 anterior, en lo que corresponda.
- 4.- Cuadro que indique la tasa de frecuencia de accidentes y la tasa de gravedad, en cada región y actividad económica y los antecedentes necesarios para su determinación (ANEXO N° 4).

Los datos requeridos son los siguientes:

- Número promedio mensual de trabajadores cotizantes en el año 1996 (columna 1).
- Número de accidentes del trabajo ocurridos en el año 1996 (columna 2).
- Número de accidentes del trayecto ocurridos en el año 1996 (columna 3).
- Número total de accidentes (columna 2 + columna 3) ocurridos en el año 1995 (columna 4).
- Tasa de frecuencia de accidentes, entendiéndose por tal el número de accidentes dividido por el promedio de cotizantes y multiplicado por 100. Para tal efecto, se deben tomar los accidentes del trabajo, del trayecto o el total de accidentes, según la tasa de frecuencia que se quiera determinar (columnas 5, 6 y 7).
- Número de días de trabajo perdidos en el año 1996, a consecuencia de accidentes del trabajo (columna 8).
- Número de días de trabajo perdidos en el año 1996, a consecuencia de accidentes del trayecto (columna 9).
- Número de días de trabajo perdidos durante el año 1996 a consecuencia de enfermedades profesionales (columna 10).
- Número total de días de trabajo perdidos durante el año 1996 (Columna 11 = columna 8 + columna 9 + columna 10).

Tasa de gravedad, entendiéndose por tal el número de días de trabajo perdidos dividido por el promedio de cotizantes y multiplicado por 100. Para tal efecto, se deben tomar los días perdidos por accidentes del trabajo, por accidentes del trayecto, por enfermedades profesionales o el total de días perdidos, según la tasa de gravedad que se quiera determinar (columnas 12, 13, 14 y 15).

- 5.- Nómina de expertos por región desglosada según se trate de expertos profesionales, técnicos en prevención y expertos prácticos con los antecedentes que se requieren de cada persona (ANEXO N°5).

El número de expertos deberá corresponder al existente al 31 de diciembre de 1996.

- 6.- Cuadro que indique el número de casos de enfermedades profesionales detectados durante el año 1996, desglosado según regiones y agentes específicos que entrañan riesgo (artículo 18 del D.S. N°109, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).
- 7.- Cuadro que muestre el número de trabajadores expuestos a riesgo, detectados durante el año 1996, desglosado según regiones y enfermedades profesionales (artículo 19 del D.S. N° 109).
- 8.- Cuadro con el número de enfermos profesionales diagnosticados durante el año 1996, desglosado según región y la incapacidad producida. Para tales efectos, se diferenciará entre los que sufrieron una incapacidad temporal, los que fueron indemnizados y los que tuvieron derecho a pensión.

I POLITICAS Y DIRECTIVAS GENERALES

En este punto se deberá informar las políticas, directivas y objetivos que se pretenden alcanzar en razón de los resultados obtenidos en los 2 últimos años.

II. ACCIONES, ACTIVIDADES Y NUEVOS RECURSOS

En este punto se deberá describir el quehacer necesario, para alcanzar los objetivos propuestos.

Esta descripción debe hacerse por región y actividad económica cuando corresponda, en cada uno de los siguientes ítem mínimos:

- 1.- Prevención de Riesgos
- 2.- Higiene Industrial
- 3.- Capacitación
- 4.- Medicina del Trabajo

FORMA DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

Se debe describir la forma en que se hará el seguimiento y/o control a todas las acciones y actividades planteadas en cada región y actividad económica cuando corresponda.

OTRAS PROPOSICIONES DE CADA MUTUAL EN PARTICULAR**GLOSARIO**

Aquí se deberán definir todas aquellas clasificaciones que cada Mutual en particular tenga en su administración.

ANEXO N°1

NUMERO PROMEDIO MENSUAL DE EMPRESAS POR REGION Y ACTIVIDAD ECONOMICA
SEGUN TAMAÑO DE EMPRESAS
1996

I REGION

ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES (D.S. N°110)	NUMERO DE EMPRESAS					
	TAMAÑO DE LA EMPRESA SEGUN NUMERO DE TRABAJADORES					
	1 a 10	11 a 25	26 a 100	101 a 500	501 y más	TOTAL
AGRICULTURA Y PESCA						
Tasa 0%						0
Tasa 1,70%						0
Tasa 2,58%						0
TAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
MINERIA						
						0
INDUSTRIA MANUFACTURERA						
Tasa 0%						0
Tasa 1,70%						0
Tasa 2,58%						0
Tasa 3,40%						0
TAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA						
						0
CONSTRUCCION						
Tasa 0%						0
Tasa 2,58%						0
Tasa 3,40%						0
TAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
COMERCIO						
Tasa 0%						0
Tasa 2,58%						0
TAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
TRANSPORTE Y COMUNICACION						
Tasa 0%						0
Tasa 2,58%						0
Tasa 3,40%						0
TAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS FINANCIEROS						
Tasa 0						0
Tasa 0,88%						0
TAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS COM., SOC. Y PERS.						
Tasa 0						0
Tasa 0,88%						0
Tasa 2,58%						0
Tasa 3,40%						0
TAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
OTRA UNIDAD NO ESPECIFICADA						
						0
TOTAL REGION	0	0	0	0	0	0

Se deberá enviar la misma información para cada región y para el total del país

Para clasificar a las empresas en cada uno de los tamaños de empresas, se deberá considerar el número promedio mensual de trabajadores por los cuales se cotizó durante el año 1996, en cada una de las empresas adherentes, sin separarlos en agencias o sucursales.

ANEXO N°2

BIEN PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES COTIZANTES POR REGION Y ACTIVIDAD ECONOMICA
SEGUN TAMAÑO DE EMPRESAS
1996

I REGION

ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES (D.S. N°110)	NUMERO DE TRABAJADORES COTIZANTES					
	TAMAÑO DE LA EMPRESA SEGUN NUMERO DE TRABAJADORES					
	1 a 10	11 a 25	26 a 100	101 a 500	501 y más	TOTAL
AGRICULTURA Y PESCA						
Tasa 0%						0
Tasa 1,70%						0
Tasa 2,65%						0
TAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
MINERIA						0
INDUSTRIA MANUFACTURERA						
Tasa 0%						0
Tasa 1,70%						0
Tasa 2,65%						0
Tasa 3,40%						0
TAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
ENERGIA, GAS Y AGUA						
INSTRUCCION						
Tasa 0%						0
Tasa 2,65%						0
Tasa 3,40%						0
TAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
MERCIO						
Tasa 0%						0
Tasa 2,65%						0
TAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
TRANSPORTE Y COMUNICACION						
Tasa 0%						0
Tasa 2,65%						0
Tasa 3,40%						0
TAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS FINANCIEROS						
Tasa 0						0
Tasa 0,85%						0
TAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS COM., SOC. Y PERS.						
Tasa 0						0
Tasa 0,85%						0
Tasa 2,65%						0
Tasa 3,40%						0
TAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
INDUSTRIA NO ESPECIFICADA						0
TOTAL REGION	0	0	0	0	0	0

Se deberá enviar la misma información para cada región y para el total del país

Para clasificar a las empresas en cada uno de los tamaños de empresas se deberá considerar el número promedio mensual de trabajadores por los cuales se cotizó durante el año 1996 en cada una de las empresas adherentes, sin separarlos en agencias o sucursales

ANEXO N°3

**NUMERO TOTAL DE ACCIDENTES POR REGION Y ACTIVIDAD ECONOMICA
SEGUN TAMAÑO DE EMPRESAS**

1996

I REGION

ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES (D.S. N°110)	NUMERO DE ACCIDENTES (*)					
	TAMAÑO DE LA EMPRESA SEGUN NUMERO DE TRABAJADORES					
	1 a 10	11 a 25	26 a 100	101 a 500	501 y más	TOTAL
AGRICULTURA Y PESCA						
Tasa 0%						0
Tasa 1,70%						0
Tasa 2,55%						0
TOTAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
MINERIA						
						0
INDUSTRIA MANUFACTURERA						
Tasa 0%						0
Tasa 1,70%						0
Tasa 2,55%						0
Tasa 3,40%						0
TOTAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
ENERGIA, GAS Y AGUA						
						0
INSTRUCCION						
Tasa 0%						0
Tasa 2,86%						0
Tasa 3,40%						0
TOTAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
COMERCIO						
Tasa 0%						0
Tasa 2,55%						0
TOTAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
TRANSPORTE Y COMUNICACION						
Tasa 0%						0
Tasa 2,58%						0
Tasa 3,40%						0
TOTAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS FINANCIEROS						
Tasa 0						0
Tasa 0,85%						0
TOTAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS COM., SOC. Y PERS						
Tasa 0						0
Tasa 0,85%						0
Tasa 2,55%						0
Tasa 3,40%						0
TOTAL ACTIVIDAD	0	0	0	0	0	0
ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA						
						0
TOTAL REGION	0	0	0	0	0	0

(*) Incluye los accidentes del trabajo y del trayecto.

Se deberá enviar la misma información para cada región y para el total del país

Para clasificar a las empresas en cada uno de los tamaños de empresas, se deberá considerar el número promedio mensual de trabajadores por los cuales se cotizó durante el año 1996 en cada una de las empresas adherentes, sin separarlos en agencias o sucursales.

ANEXO N°5

NOMINA DE EXPERTOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS POR REGION SEGUN TIPO DE EXPERTOS 1996

I REGION

A. Expertos Profesionales Ing. y Const. Civiles

Nº	Nombre	R.U.T.	Prof. Base	Nº Reg. S.S.
1.-				
2.-				
3.-				

B. Técnicos en Prevención

Nº	Nombre	R.U.T.	Nº Reg. S.S.
1.-			
2.-			
3.-			

C. Expertos Prácticos

Nº	Nombre	R.U.T.	Prof. Base	Especialidad Aprobada
1.-				
2.-				
3.-				

TOTAL EXPERTOS REGION (A + B + C)